



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2019
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Laura Estrada Mauro, quien se ostenta, como Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de sesión de quince de noviembre de dos mil dieciocho. 2. Extracto del Periódico Oficial de la entidad, tomo número 4, de 27 de enero de dos mil dieciocho. 3. Impresión de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos JOC/55/2018. 4. Cédula de notificación emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-958/2018. 	<p>001276</p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Laura Estrada Mauro, quien se ostenta como Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, en contra del Tribunal Electoral de la entidad y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que impugna lo siguiente:

"[...] LA VINCULACIÓN U ORDEN POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL MISMO ESTADO, HAGA CUMPLIR AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, EL RESTITUIR EN SUS FUNCIONES COMO SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL AL C. ALFREDO RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA INVASIÓN DE LA COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL IGNORAR EL TRIBUNAL ELECTORAL EL DECRETO 1353 DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2019

MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIA Y POR MAYORÍA CALIFICADA, suspendió en sus funciones al C. ALFREDO RICARDO MENDEZ MARTÍNEZ, quien se desempeñaba como Síndico único municipal del ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca.

Dicha orden está expresada en LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE: JDCI/55/2018, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, misma que se publicó en la página electrónica oficial del citado Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, misma que (sic) la fecha no ha sido notificada a mi representada. Asimismo dicha sentencia fue CONFIRMADA por la SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 28 de diciembre de 2018 en el juicio SX-JDC-958/2018 y publicado en los estrados de dicho órgano jurisdiccional en la misma fecha [...]".

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAMD/KPFR

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.